



Secretaría  
de Desarrollo Económico  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

## ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2016

Siendo las 11:00 once horas del día **30 treinta del mes de mayo del año 2016 dos mil diez y seis**, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, en la calle López Cotilla número 1505, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140; en términos de los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 6, 7 y 10 del Reglamento de la referida Ley, y en virtud de la convocatoria de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, realizada por el Director Jurídico, en su carácter de Titular y Secretario del Comité de Transparencia, el **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia; y el **Lic. Roberto Calderón Martínez**, Director General Administrativo; en razón de lo argumentado, se procede a levantar la presente acta y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, se procede al desarrollo de la sesión:

### I.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum Legal.

El **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, Titular de la Unidad de Transparencia Y **SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de 2 de los miembros del Comité de Clasificación

Se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se declara que existe **QUÓRUM LEGAL** para dar inicio a la sesión del día de hoy; procediendo a desahogar el siguiente punto relativo a:

### II.- Lectura y Aprobación del Orden del día.

**Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, **SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, plantea a los asistentes el orden del día de la presente sesión, consistente en:

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum Legal;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Realizar reserva de Información.
4. Asuntos Diversos; y
5. Fin de la sesión.

En uso de la voz, el **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, somete a consideración del pleno, el orden del día propuesto, preguntando a los asistentes si desean hacer algún agregado, modificación, propuesta u observación; al no haber intervención alguna a este respecto, se aprueba por unanimidad y se procede a su inmediato desahogo:

### III.- Realizar reserva de Información.

Se realiza la **RESERVA DE INFORMACIÓN** del expediente UT/53/2016 derivado de la solicitud de información presentada en el sistema INFOMEX el día 16 de mayo del año en curso a las 20:00 horas y recibida oficialmente el día 17 del mismo mes y año, bajo el folio 01313216, para lo anterior se toma como base por parte de este Comité de Transparencia la **prueba de daño** que presenta la Dirección General Promoción



Secretaría  
de Desarrollo Económico  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

internacional la cual concentra y administra la información solicitada, misma que es firmada por su Directora General Lic. Gabriela Martín Iñiguez (la cual se agrega como anexo único a la presente). Aunado a lo anterior dicha información se reserva por un periodo de 5 años o hasta en tanto no concluyan los procesos de los casos de inversión presentados ante esa dirección y que contengan la información que el día de hoy queda reservada.

### Motivación y Fundamentación:

Lo anterior se resuelve por parte del Comité de Transparencia ya que no se violenta el derecho de acceso a la información del solicitante, el cual es consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 6º, puesto que el interés particular de conocer la información no es superior a interés público y social de reservarla por parte de esta Dependencia, lo anterior en virtud de que el interés público se ve violentado directamente en las funciones que realiza éste Sujeto Obligado las cuales abonan la obligación al Estado de garantizar el desarrollo nacional, el crecimiento económico y el empleo de acuerdo al artículo 25 de la citada Constitución, ya que al hacer público el dato preciso de la cantidad a otorgar, coartaría la posibilidad de negociación con futuras empresas, pues tendrían un precedente de los recursos otorgados como apoyo y les daría facilidad para hacer exigible ese monto truncando alguna posible negociación con la finalidad de mejorar las condiciones entre una empresa y otra, limitando las acciones del Sujeto Obligado de optimizar los recursos a su cargo realizando mayor cantidad de atracción con menos cantidad de recursos, generando un decrecimiento en relación a los esfuerzos realizados por la Secretaría que consisten en la atracción de capital a invertir en el Estado, y con esto generar una derrama económica considerable, fuentes de empleo permanentes para los jaliscienses, así como, originar mayor recaudación de impuestos y percepciones económicas tanto para el municipio donde se establezcan como para Jalisco en su generalidad. Las acciones antes mencionadas tendrían un impacto directo tanto en las fuentes de empleo creadas, como de futura creación, ya que al afectar el desarrollo de las empresas, podrían retirar su inversión del Estado o bien no hacer inversión alguna. Esto en razón de que con ello se afectaría el interés jurídico de los titulares de la información requerida, primero en su derecho de protección de datos personales enmarcados en el artículo 16 de la Constitución al hacer público datos sensibles de los mismos, así como su derecho de libertad de empresa declarado en el artículo 25 puesto que con la divulgación, se expondría los estudios técnicos, de mercado y logística realizados por el particular opacando las ventajas de la oportunidad del mercado respecto a su competencia, así como generaría especulación respecto a los proveedores de bienes y servicios, al encarecer los insumos que ofrecen por tener conocimiento del tipo de empresa a posicionarse en su zona geográfica y comercial. El interés social se ve perturbado al coartar el derecho al trabajo digno, artículo 123 de la Carta Magna, ya que como se explicó en el párrafo anterior el afectar directamente a los particulares, cancelarían las fuentes de trabajo existentes y futuras a desarrollarse, originando también el limitar el derecho a la salud y a la vivienda establecido en el 4to de la CPEUM, ya que la restricción de la fuente de empleo genera la falta de estabilidad laboral, misma que da acceso directo al los derechos referidos. Además, como daño colateral, los hijos de las familias, tendrían limitado el derecho de educación ya que el cortar el flujo de la economía familiar, reduciría las posibilidades para que los padres de familia puedan ofrecer las facilidades a sus descendientes.

Asimismo se hace mención que al día de hoy ésta Dependencia se encuentra obligada a respetar los convenios y acuerdos de confidencialidad firmados entre esta Secretaría y las empresas por cada uno de los casos de inversión que se presentaron y que hacen relación directa con el expediente UT/53/2016 derivado de la solicitud de información presentada en el sistema INFOMEX el día 16 de mayo del año en curso a las 20:00 horas y recibida oficialmente el día 17 del mismo mes y año, bajo el folio 01313216, puesto que los mismos contienen información clasificada como estratégica o privada por los inversionistas y solicitantes, en virtud de lo dicho, al contravenir dichas disposiciones generaría oportunidad a estas para interponer querrelas en contra del Estado, pues la afectación concebiría oportunidad para encarecimiento de los bienes y servicios prestados por proveedores que tengan conocimiento de la derrama económica a



Secretaría  
de Desarrollo Económico  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

detonarse en la zona, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco el cual a la letra dice:

*“Artículo 45. Los integrantes del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones observarán las disposiciones legales para garantizar la protección, confidencialidad o reserva de la información que obre en su poder, cuando contenga secretos industriales, secretos profesionales, datos personales, acervos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o cualquier otro supuesto, información clasificada como estratégica o privada por los inversionistas y solicitantes...”*

Se reitera que la información será resguardada por este Sujeto Obligado por el periodo de 5 años tal como se menciona, sin embargo **se realizaran las revisiones pertinentes a las empresas que forman parte de ésta información, ya que una vez que estas se encuentren totalmente establecidas, en perfecto funcionamiento y desarrollo, sería razón suficiente para desclasificar la información y darle el carácter de libre acceso.**

Lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 17.-numeral 1, Fracción I, Inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los requisitos mínimos previstos en el artículo 12 del Reglamento de la en materia, para dar validez plena a la Clasificación de Información Reservada.

#### IV.- Asuntos Diversos.

El Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública, consulta a los asistentes si desean abordar algún otro tema. No habiendo ningún otro punto pendiente de tratar

#### V.- Clausura de la Sesión.

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se levanta la presente para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la sesión verificada el día de hoy. El **Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado**, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia declara clausurada la misma, siendo las 12:00 horas del día 30 de mayo del 2016, firmando los presentes.

	
<b>Lic. Roberto Calderón Martínez</b> Director General Administrativo	<b>Lic. Ignacio Javier Ortiz Preciado</b> Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité



Secretaría de  
Desarrollo Económico

## PRUEBA DE DAÑO

Referente a la clasificación de información reservada contenida en el expediente 53/2016 correspondiente a la solicitud de información presentada ante la unidad de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco

Se hace constar que la información relativa al expediente 53/2016 derivado de la solicitud de información presentada en el sistema INFOMEX bajo el folio 01313216 la cual hace referencia a la información que administra y concentra la Dirección General de Promoción Internacional, ya que la misma tiene un vínculo directo con la planeación estratégica que realiza tanto el presente Sujeto Obligado mediante la dirección referida, como el Particular, por tal razón, el otorgar la información o permitir el acceder a la misma, indudablemente pondría en riesgo las funciones específicas de la Secretaría de Desarrollo Económico. Además de irrumpir con los instrumentos de confidencialidad con las empresas truncando su seguridad, estrategia de ubicación en relación a la competencia y protección de datos. En base a ello se omitirá la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa inversora
- b) Monto a invertir
- c) Periodo en qué será invertido
- d) Empleos a crear y en qué periodo serán creados
- e) Facilidades, incentivos y apoyos otorgados y comprometidos, especificando cada uno:
  - Incentivo y/o apoyos otorgados y comprometidos
  - Se precise si se le exentó o descontó cualquier tipo de pago o trámite, precisando cuál y su monto
  - Se precise si se otorgó o dispuso algún espacio físico para el alojamiento de la empresa, precisando cuál, ubicación y dimensiones y valor económico

Lo anterior se sustenta al incurrir en los 3 elementos que conforman la prueba de daño:

### PRESENTE

La divulgación de la información referida, generara el incumplimiento a la clausula de confidencialidad con la que cuentan los convenios realizados con las empresas otorgándoles factibilidad para interponer demanda en contra del Estado por los daños y perjuicios que esta acción crea.

Además de conceder elementos para que las mismas empresas decidan retirar sus inversiones del Estado al quedar cancelado el convenio.

Misma acción no solo conllevaría a lo dicho, sino también ocasionaría la pérdida de empleo de las presentes y futuras fuentes de trabajo creadas.



Secretaría de  
Desarrollo Económico

## PROBABLE

Los terceros en mención (las empresas) dejarían de visualizar al Estado de Jalisco como una zona apta para realizar inversiones propiciando que pueda surgir "especulación" respecto a las acciones a realizar en tiempo determinado de parte de las mismas, y esto minimizaría las oportunidades de desarrollo integral para la población.

## ESPECÍFICO

El hecho de dar a conocer la información antes referida, afectaría el desempeño del presente Sujeto obligado como responsable de la generación de condiciones específicas que propicien la inversión extranjera de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 18 fracción IX, que a la letra dice:

*"IX. Promover, apoyar y gestionar la inversión nacional como la extranjera, así como la coinversión en actividades económicas productivas en el Estado;"*

Esto estaría afectando la estabilidad de las instituciones, pondrá en peligro integridad de las acciones realizadas por el Poder Ejecutivo y en el ámbito social descontrolaría el orden público a la económica de las familias beneficiadas con las fuentes de trabajo que se dejarán de generar.

Por lo tanto el daño que causaría es por mucho mayor al interés en conocerla, aunado a que su revelación atenta al bien jurídico tutelado por la Ley que nos ocupa, el "Interés Público", siendo un daño concreto y tangible el que pudiera darse a la economía del Estado y a la sociedad en su conjunto.

ATENTAMENTE

Lic. Gabriela Martín Iñiguez  
Directora General de Promoción Internacional  
Secretaría de Desarrollo Económico